



"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de octubre de 2008

VISTO la Resolución N° 126/2008 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Rafael, mediante la cual solicita autorización para la implementación de la carrera Ingeniería Pesquera en el Centro de Estudios Mar del Plata, a partir del ciclo lectivo 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior aprobó por Ordenanza N° 842, el diseño curricular de la carrera Ingeniería Pesquera para todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que es propósito de la Universidad Tecnológica Nacional formar profesionales de la Ingeniería que orienten sus experiencias dentro del marco de desarrollo que brinda la región.

Que se elaboró un estudio de implementación de la carrera Ingeniería Pesquera en forma conjunta entre la Facultad Regional San Rafael y el Centro de Estudios Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, en el cual se pone manifiesto que la propuesta responde a una necesidad del medio.

Que el dictado de la carrera se efectuará en el Centro de Estudios Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que distintas autoridades, entidades gubernamentales y no gubernamentales de Mar del Plata han avalado la solicitud en cuestión, resaltando la conveniencia para aquella ciudad y su zona de influencia, de implementar dicha carrera.

Que el dictado de la carrera debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Comisión de Planeamiento analizó la presente solicitud y aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



"2008 – AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

*Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional San Rafael, la implementación de la carrera Ingeniería Pesquera – Ordenanza Nº 842 – en el Centro de Estudios Mar del Plata de la Universidad Tecnológica Nacional, a partir del ciclo lectivo 2009.

ARTÍCULO 2º.- Se encomienda a la Facultad Regional San Rafael, realizar el seguimiento correspondiente al dictado de la carrera, y a su vez elevar a la Secretaría Académica y de Planeamiento, un informe sobre los avances obtenidos durante el desarrollo de la misma, a la finalización de cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1264/2008

Nig
Rah
Ng

Ing. HECTOR CARLOS BROTO  
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior